



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 084- 2015-OSINFOR/05.2

Lima, 30 de abril de 2015

VISTO:

El Informe N° 004-2015-OSINFOR/05.2.2, de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, por el cual se pone a consideración la propuesta de modificación de la Directiva N° 004-2015-OSINFOR/05.2 "Directiva para el otorgamiento, administración, uso y rendición de cuentas de fondos por encargo con cuentas de reversión" del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR; el Informe N° 023-2015-OSINFOR/04.1 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 048-2015-OSINFOR/04.2 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se creó el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley N° 27308. Asimismo, establece que el OSINFOR, está adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y constituye un Pliego Presupuestal;

Que, el numeral 7.4 del artículo 7° de la norma citada en el párrafo precedente, describe la estructura administrativa básica del OSINFOR, estableciendo la apertura de Oficinas Desconcentradas a nivel nacional. Asimismo el Artículo 49° del Reglamento de Organización de Funciones del OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM establece que las Oficinas Desconcentradas dependen de la Alta Dirección y son órganos que se encargan, dentro de su ámbito geográfico, de dar apoyo a las funciones de supervisión y fiscalización de los títulos habilitantes otorgados por el Estado que realiza la oficina de la Sede Central. Para su funcionamiento administrativo podrá tener la condición de unidad de gestión desconcentrada de acuerdo con el nivel de presupuesto asignado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 004-2015-OSINFOR/05.2, del 05 de enero del 2015, se aprueba la Directiva N° 004-2015-OSINFOR/05.2 "Directiva para el otorgamiento, administración, uso y rendición de cuentas de fondos por encargo con cuentas de reversión" del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de



Fauna Silvestre – OSINFOR, la cual señala en el numeral 8.1 del punto VIII. RENDICION DE CUENTA DOCUMENTADA, lo siguiente: “ (...) Con la finalidad de garantizar la entrega de la siguiente transferencia, deberán presentar al menos la rendición virtual y el depósito de la devolución por menores gatos, el último día del mes de ejecución. Las subsiguientes transferencias estarán sujetas además, a contar con la rendición física de los fondos otorgados con anterioridad, totalmente liquidada en el sistema”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2015-OSINFOR/05.2, del 05 de enero del 2015, se aprueba la Directiva N° 003-2015-OSINFOR/05.2 “Normas y Procedimientos para el uso y rendición de Fondos por Encargo interno a personal de la Institución” de la Unidad Ejecutora 001, del Pliego - 024 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, la cual señala en el numeral 1 del punto VI. DE LA RENDICION DE CUENTA DOCUMENTADA lo siguiente: “El personal del OSINFOR, que ha recibido recursos bajo la modalidad de Encargo Interno, deberá efectuar la rendición de cuenta documentada, en un plazo no mayor a los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a las partidas autorizadas procedimientos...”;

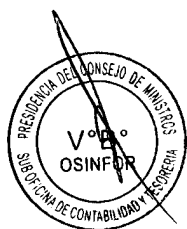
Que, se ha advertido un inconveniente en la aplicación del plazo establecido en el numeral 8.1 de la Directiva N° 004-2015-OSINFOR/05.2, conjuntamente con el plazo establecido en el numeral VI. de la Directiva N° 003-2015-OSINFOR/05.2, para la rendición de cuenta documentada cuando las Unidades Operativas otorgan encargos a su personal el último día del mes calendario, lo cual se convierte en un impedimento para la remisión de los fondos para el siguiente periodo;

Que, en tal sentido resulta conveniente modificar el numeral 8.1 de la Directiva N° 004-2015-OSINFOR/05.2, a fin de ajustar los procedimientos de rendición de cuenta documentada a la normatividad vigente;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el numeral 8.1 del punto VIII. RENDICION DE CUENTA DOCUMENTADA de la **Directiva N° 004-2015-OSINFOR/05.2** “Directiva para el otorgamiento, administración, uso y rendición de cuentas de fondos por encargo con cuentas de reversión” del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 004-2015-OSINFOR/05.2 de fecha 05 de enero del 2015; conforme al siguiente texto:





VIII. RENDICION DE CUENTA DOCUMENTADA

8.1 Las "Encargadas" que reciban fondos de la Unidad Ejecutora 001: OSINFOR, bajo la modalidad de Encargos deben realizar su rendición dentro de los treinta (30) días después de concluida la actividad o actividades materia del encargo.

Con la finalidad de garantizar la entrega de la siguiente transferencia, las "Encargadas" deberán presentar al menos en forma virtual, el Estado de Ejecución del Gasto el último día del mes en ejecución.

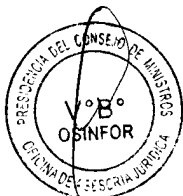
Adicionalmente, respecto a los fondos por encargo al personal de la institución que pudieron haber otorgado, deberán efectuar la devolución por menores gastos, dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

Queda entendido que si este plazo, supera los 30 días calendarios, condicionará la entrega de la nueva transferencia, por el mismo número de días, luego de vencido el plazo anteriormente señalado.

Las subsiguientes transferencias estarán sujetas además, a cumplir con la rendición física de los fondos otorgados en el mes anterior al evaluado, totalmente liquidado en el sistema."

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Administración a través de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, de la Unidad Ejecutora 001, del Pliego - 024 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, ejecutará las disposiciones contenidas en la Directiva antes acotada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




ERNESTO ATOCHE CASTILLO
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

